

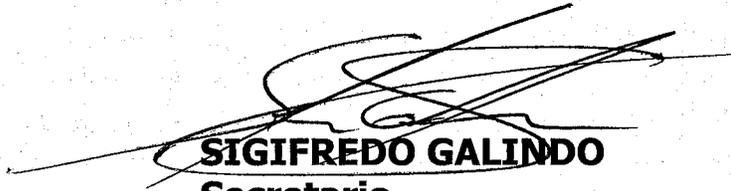
**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL  
(ARTICULO 228 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2015-00243	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	FRANCISCO EMILIO LOPEZ ESTRADA	RODRIGO TRUJILLO QUINTERO	DE 17/04/2023 A/ 19/04/2023	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE DICTAMEN PERICIAL, PRESENTADO POR PERITO DESIGNADO POR EL DESPACHO ART. 228 CGP.**

FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

**RE: DICTAMEN PUERTO NARE**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare  
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/03/2023 10:13

Para: Juan Carlos Cardona <juanktopografia@gmail.com>

Buenos días

confirmando recibido

cordialmente

**SIGIFREDO GALINDO**  
secretario

]



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

✉ [j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: 8347064

🏠 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

---

De: Juan Carlos Cardona <juanktopografia@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 9:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DICTAMEN PUERTO NARE

Juez promiscuo municipal Puerto Nare

Buen día.

Adjunto envío informe de deslinde y amojonamiento del proceso con radicado 2015-00243

Cordialmente:

Juan Carlos Cardona  
Topografo  
cel: 3207153149



Marzo 24 de 2023.

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

PUERTO NARE

RADICADO : 2015-00243.

JUAN CARLOS CARDONA BLANDON, actuando como AUXILIAR DE JUTICIA en este PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, con toda atención ANEXO el ESCRITO que contiene el INFORME sobre la línea divisoria que se me ha encomendado.

Atentamente,

JUAN CARLOS CARDONA BLANDON

C.C 1047966581

*Juan Carlos Cardona*  
Topógrafo  
L.P No: 01-16000  




## INFORME SOBRE FIJACIÓN DE LINEA DIVISORIA

### 1. OBJETO DEL INFORME:

Determinar la Línea Divisoria que separa los inmuebles del demandante, señor Francisco Emilio López Estrada, con Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-10068 y del demandado, señor Rodrigo de Jesús Trujillo Quintero, con Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-10061.

#### 1.1. Ubicación de los Inmuebles:

Los predios del litigio se encuentran ubicados en el PARAJE PATIÑO del Municipio de PUERTO NARE, identificado el Lote BARCELONA 1 con Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-10061; y el Lote BARCELONA 2 con Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-10068.

#### 1.2. Fecha de visita de inspección y reconocimiento:

La vista de inspección y reconocimiento se realizó el día 24 de octubre de 2022.

#### 1.3. Fecha de expedición del informe:

Se expide el presente informe el 17 de Marzo del 2023.

### 2. ASPECTO JURÍDICO:

#### 2.1. Matrículas Inmobiliarias:

019-10061 .....BARCELONA 1  
019-10068..... BARCELONA 2

### 3. DESARROLLO DEL DICTAMEN:

Al estudiar los títulos aportados en la demanda, se hace posible determinar la línea divisoria entre los inmuebles objeto de Deslinde.

Para fijar la línea divisoria se hizo necesario definir tres aspectos:

1. Individualizar por sus linderos y medidas los predios del Demandante y del Demandado para el momento en que se crearon jurídicamente.
2. Determinar si dichos bienes han sido o no modificados por sus linderos y medidas.
3. Precisar por sus linderos y medidas los inmuebles del demandante y del Demandado, para el momento actual.

En relación con el primer aspecto, se tiene:

Tanto BARCELONA 1 como BARCELONA 2, tuvieron su creación jurídica por Escritura 434 del 3 de junio de 2000 de la Notaria de El Carmen de Viboral, mediante la cual se liquidó una COMUNIDAD existente y el bien de mayor extensión se dividió así:

PRIMER LOTE: (BARCELONA 1).

Un lote de terreno, con casa de habitación, mejoras y anexidades, situado en el paraje "LA PATIÑO" del municipio de PUERTO NARE (Ant), finca "BARCELONA", área aproximada conforme al título anterior de 50.8 hectáreas, comprendido este lote por los siguientes linderos:

"Por el Oriente, con predio de Evelio Aguirre; por el Norte, con el lote que en esta partición se le adjudica a Genoveva Gallo P.; por el Occidente, con predio de Diego Vélez; y por el Sur, con la misma finca de Diego Vélez". Este inmueble se encuentra identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 019-10061 de la oficina de instrumentos Públicos de Puerto

Berrio (Ant)".

#### SEGUNDO LOTE: (BARCELONA 2)

Un lote de terreno, con sus mejoras y anexidades, situado en el paraje LA PATIÑO del municipio de PUERTO NARE (Ant), finca BARCELONA, área aproximada conforme al título anterior de 40 hectáreas, comprendido este lote por los siguientes linderos:

"Por el Oriente, con Evelio Aguirre; por el Norte, con la Finca La Miranda; por el Occidente, con finca La Miranda y otra parte con Diego Vélez; por el Sur, con el lote que en esta partición se adjudica a Rodrigo de Jesús Trujillo Quintero". Este inmueble se encuentra identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 019-10068 de la oficina de instrumentos Públicos de puerto Berrio (Antioquia)".

Sobre el segundo aspecto, se tiene:

Ninguno de los dos inmuebles ha sido objeto de venta parcial, por tanto sus linderos siguen siendo los mismo desde el momento de su creación jurídica.

En lo referente al tercer aspecto, se tiene:

El inciso 2 del artículo 1889 del Código Civil, señala:

". . . Sin embargo, si se vende con señalamiento de linderos, estará obligado el vendedor a entregar todo lo comprendido en ellos, y si no pudiere o no se le exigiere, se observará lo prevenido en el inciso del artículo precedente".

Según lo prescrito por la norma anterior, el deslinde se debe realizar respetando el señalamiento de los linderos de la Escritura 434, sin importar las cabidas indicadas en la misma, nótese como en dicho instrumento, concretamente a continuación de la descripción de los linderos de cada uno de los inmuebles, literalmente se expresó "Se adjudica como cuerpo cierto". (Resalto y negrillas por fuera del texto).

Por lo expuesto, se hace necesario trazar la LINEA DIVISORIA de los inmuebles en conflicto respetando la descripción de los linderos que se hace en los títulos de su creación y enajenación y no de las cabidas allí señaladas, pues éstas pueden modificarse al señalar la LINEA DIVISORIA.

En concordancia con los títulos de creación de los inmuebles en litigio, concretamente con lo descrito en la Escritura 434 del 3 de junio de 2000 de la Notaria de El Carmen de Viboral, los bienes se determinan por los siguientes linderos:

#### BARCELONA 1.

Por el Oriente, con predio de Evelio Aguirre (El Rebaño), del punto 105 al punto 96 en 321.20 Metros.

Por el Norte, con el lote BARCELONA 2., del punto D1 al punto 02 en 989.83 Metros.

Por el Sur Oeste, con predio de Diego Vélez (La Primavera), del punto D1 al punto 96 en 321.20 Metros.

#### BARCELONA 2.

Por el Oriente, con Evelio Aguirre (El Rebaño), del punto 02 al punto 105 en 1420.51 Metros.

Por el Norte, con la Finca La Miranda, del punto 03 Al punto 02 en 380.29 Metros.

Por el Occidente, con finca La Miranda del punto 03 al punto 57 en 1840.21 Metros, por el Sur-Oeste, con el lote LA PRIMAVERA., del punto 57 al punto D1 en 116.97 Metros.

Por el Sur, con el lote BARCELONA 1., del punto D1 al punto 105 en 989.83 Metros.

#### 4. LINEA DIVISORIA Y CABIDA DE INMUEBLES:

De conformidad con lo anterior, la LINEA DIVISORIA ha de trazarse desde el ORIENTE a OCCIDENTE, entre los predios "EL REBAÑO" y "LA PRIMAVERA", en una longitud de 989.83 Metros, entre los PUNTOS D1 y 105

Así las cosas, la CABIDA de los inmuebles, quedarán así:

BARCELONA 1: 18.0519 Hectáreas

BARCELONA 2 72.2422 Hectáreas

#### 5. DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- ESCRITURAS 434 del 3 DE JUNIO DE 2000; 1.947 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2004; 778 de 19 DE AGOSTO DE 2006 todas de la NOTARIA DE EL CARMEN DE VIBORAL; y 1949 del 23 DE AGOSTO DE 2013 de la NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO.
- Certificados de Tradición y Libertad-Folios de Matriculas Inmobiliarias Nros. 019-10061 y 019-10068.
- SENTENCIA DE DESLINDE DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

## 6. ANEXO:

-PLANO TOPOGRÁFICO.

## 7. METODO UTILIZADO PARA SEÑALAR LA LÍNEA DIVISORIA

El método utilizado para determinar la LINEA DIVISORIA de los inmuebles objeto del proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, fue el siguiente:

- Se hizo una lectura de los títulos y documentos que relacionan las matrículas 019-10061 y 019-10068, para ubicar los linderos de cada uno.
- Una vez ubicados en el campo los linderos físicos cada uno de los inmuebles, concretamente los costados SUR, ORIENTE Y OCCIDENTE del bien 019-10061 y los lados NORTE, ORIENTE Y OCCIDENTE de la finca 019-10068, se determinó el lindero NORTE del predio 019- 10061, que es el lindero SUR del inmueble 019-10068 y fue así como se trazó la LINEA DIVISORIA que separan los dos bienes,tal como lo indican los títulos.
- Señalada la LINEA DIVISORIA de los dos inmuebles en conflicto, se procedió a realizar el levantamiento de cada uno de los predios para determinar el área de los mismos.
- Para el levantamiento de linderos de los predios en disputa, se utilizó una estación total marca RUID RQS y un GNNS para la instalación de dos mojones con coordenadas XYZ amarrado a la red MAGNA SIRGAS.
- Teniendo los dos puntos GPS se procede a realizar una poligonal abierta, donde se instalan puntos estratégicos con coordenadas XYZ llamados deltas, los cuales sirven para la toma de datos de campo por métodos de radiación y dan como resultado final el polígono o figura del lote para si calcular su área. Después de la toma de los datos de campo se procede al cálculo y elaboración del plano en el software AutoCAD civil 3d donde se calcula el área y perímetro del lote.

## 8. REQUISITOS DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (ART. 226)

Bajo juramento certifico que lo expuesto en el presente dictamen, es mi opinión es independiente y corresponde a la real convicción profesional.

- La identidad de quien rinde el dictamen

Topógrafo JUAN CARLOS CARDONA Cédula de Ciudadanía 1047966581 y Licencia Profesional Nro. 01-16909 del Consejo Profesional Nacional de Topografía.

- La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Dirección: calle 107 # 74-13

Celular: 3207153149

CC. 1047966581

Licencia profesional: 01-06909

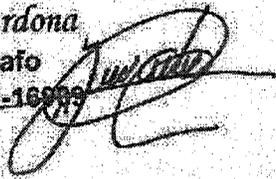
Correo: juanktopografia@gmail.com

- Quien rinde el dictamen es Topógrafo.
- La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
  - Anexo al final, la correspondiente documentación que acredita mi Licencia Profesional de topógrafo.
- No he realizado ninguna publicación relacionada con la materia objeto de este dictamen.
- Además, expreso que sobre esta materia no he sido designado como perito en proceso alguno.
- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P., en lo pertinente.

- Los exámenes métodos e investigaciones efectuados en este informe son los mismos que he utilizado en mi ejercicio de la profesión de topógrafo, como dar información veraz y segura del comportamiento de un terreno con su superficie.

De esta manera dejo rendido mi informe, estando presto a las aclaraciones y complementaciones a que haya lugar.

*Juan Carlos Cardona*  
Topógrafo  
L.P. No: 01-16909



JUAN CARLOS CARDONA  
TOPOGRAFO  
LP 01-16909

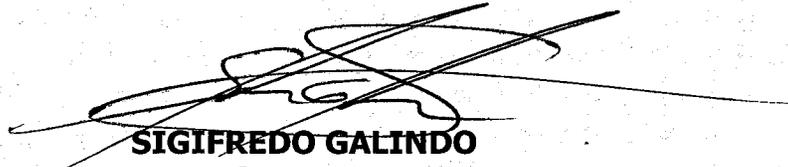
**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA**

<b>RADICADO EXPEDIENTE</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TERMINO TRASLADO</b>	<b>DIAS</b>
2023-00024	REGULACIÓN DE ALIMENTOS	MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO	YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO	DE/ 17-04-2023 A/ 28-04-2023	10 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR DIEZ DÍAS DE  
CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES  
REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO NARE – ANTIOQUIA

REF. FIJACION DE CUOTA  
ALIMENTARIA DE MILEYDY  
YINESSA JARAMILLO  
ARANGO CONTRA YERSON  
ANDRES MEDINA CASTAÑO  
RAD. 2023-00024.

RICARDO USECHE BONILLA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, presentó el poder otorgado por el señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO, demandado en el proceso de la referencia, a efectos de que lo represente en la misma, labor que asumo contestando a los hechos y pretensiones, como sigue:

I. A LOS HECHOS.

1.- Al hecho 1º, ES CIERTO.

2.- Al hecho 2º, ES CIERTO, en cuanto a la procreación de los menores LUCIANA ANDREA y AIRAN MEDINA JARAMILLO, de 3 y 7 años.

Se aclara que la menor LUCIANA ANDREA que a la fecha cuenta con 7 años, no es hija BIOLÓGICA del señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO, en razón a que cuando él inicia la vida en común con la señora MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO, ella estaba en gestación de la niña LUCIA ANDREA en su cuarto mes, circunstancia que no impidió al señor YERSON ANDRES MEDINA el inicio de su relación como esposo de dicha señora y una vez nace la niña LUCIANA ANDREA y presentar problemas de salud que en ese nacimiento catalogaron como grave y ante la ausencia del padre de la menor, se decidió que la reconociera como hija el señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO a efectos de incluirla en su seguro social en salud y quedara protegida por su EPS.

Esta situación consensuada entre la madre de la menor y el señor YERSON ADNDRES MEDINA CASTAÑO, perdura hasta la actualidad y fue tanto el empeño de ser padre de la niña recién nacida que asumió el señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO, que la acogió como tal y la crio hasta la fecha de separación de su progenitora, sin embargo luego de la separación y en cualquier discusión con la madre de la menor, ella increpaba al señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO, sobre su querer de le quitara el apellido a la niña y hasta hace un año o menos que dicha señora MILEYDY FINESSA JARAMILLO ARANGO, le comenta a la niña que su padre no es el señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO, situación que obviamente creó desconcierto en la menor y en el señor YERSON ANDRES quien sin embargo no ha cambiado su amor que le ha prodigado a dicha menor como su hija.

3.- Al hecho 3º, es cierto sobre la separación ocurrida hace más de dos años, pero no es cierto lo de las sumas de dinero allí dichas que yo he aportado, porque no se son esas sumas sino otras. Ella no ha querido asumir su parte como madre en la manutención de las menores, por eso en las excepciones planteo el tema.

4.- Al hecho 4º, es cierto.

5.- Al hecho 5º, ES CIERTO.

6.- Al hecho 6º, ES CIERTO lo de la llamada.

7.- Al hecho 7º, NO ES UN HECHO, ES UNA CONJETURA.

8.- Al hecho 8º, NO ES UN HECHO, ES UNA CONJETURA, pero agrego que el señor YERSON ANDRES no puede de ninguna manera ser tildado como mezquino en el cumplimiento de sus deberes, porque pese a no ser padre biológico de la menor LUCIANA ANDREA y la madre biológica haberle manifestado a la menor sin la menor preparación o asistencia social y psicológica que el que creía era su padre no lo es, creando una confusión propia de la edad de la menor, actitud que si es mezquina y no coherente con los derechos de los menores porque los problemas de los adultos no pueden ser trasladados a los menores.

Desde hora y entendiendo que el DEFENSOR DE FAMILIA puede intervenir en estos procedimientos se solicita la INTERVENCION de la DEFENSORIA DE MENORES para que puntualmente asuma la situación de la menor LUCIANA ANDREA quien ahora está siendo compelida a no tener como su padre al señor YERSON ANDRES, actitud que no se acompasa con el reclamo de alimentos para niña que ella misma dice no es hija del demandado y quien a pesar de eso cumple con la manutención de esa menor, pero ahora la debe tratar con sumo cuidado ante la información que recibió sobre su verdadera paternidad.

## II. A LAS PRETENSIONES

- 1.- Dada la falta de paternidad de la menor LUCIANA ANDREA en cabeza del demandado señor YERSON ANDRES quien no obstante ser registralmente su padre no lo es y haber sido notificado de que a la niña LUCIANA ANDREA ya se le informó que él no era su padre, es decir, le acabo la creencia de su paternidad, esa nueva situación debe ser evaluada en este proceso y negar los alimentos solicitados en razón a que el señor YERSON ANDRES, jamás antepuso esa situación para negarse a entregar la manutención de su menor y si su progenitora aduce que él no es el padre no solo priva de la patria potestad sino además, de los deberes alimentarios.

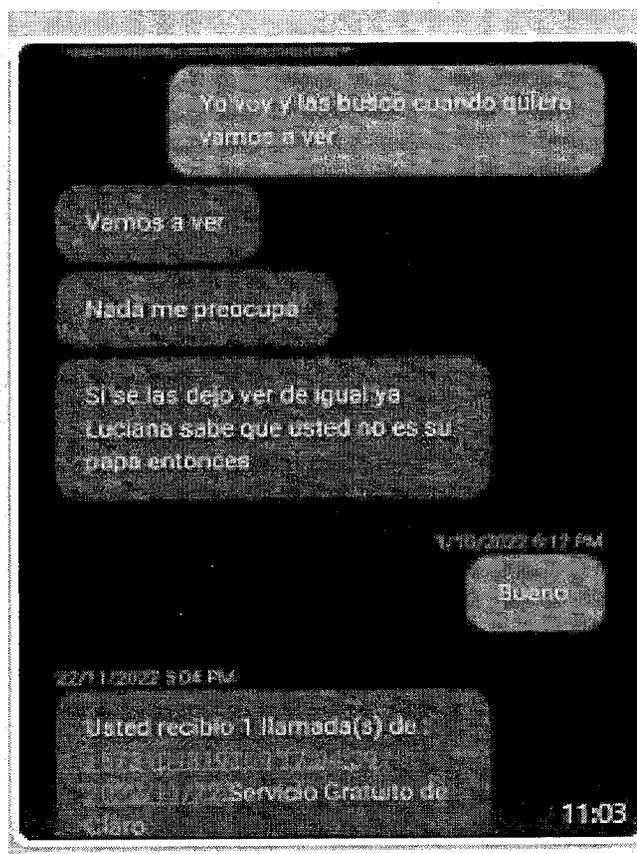
## III. EXCEPCIONES

### A. OBLIGACION OPCIONAL DEL SEÑOR YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO DE CUBRIR ALIMENTOS EN FAVOR DE LA MENOR LUCIANA ANDREA.

- 1.- Como ya quedó escrito en la respuesta a la demanda, la menor LUCIANA ANDREA no es hija biológica del señor YERSON ANDRES, pero este en compañía de la progenitora, la demandante señora MILEYDY FINESSA JARAMILLO ARANGO, ante el nacimiento de la bebe en estado de salud que le amenazaba su subsistencia, deciden ampararla con el seguro del entonces compañero permanente de la madre el señor YERSON ANDRES, quien a pesar de contar con solo 5 meses de convivencia con su pareja MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO y saber desde siempre que el fruto

del embarazo no era suyo, acoge la menor como su hija con el único fin inicial de protegerla con su seguridad social.

2.- Esa conducta le crea al señor YERSON ANDRES la imagen de verdadero padre y así la ve durante la convivencia con su progenitora y aún después de que se terminara la relación, pero acontece que como consta en el chat que se arrima, la madre de la menor LUCIANA ANDREA señora MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO, decide romper ese secreto ante la niña y le comenta que el señor YERSON ANDRES no es su padre y comienza a colocar trabas para su desempeño como padre, motivo por el cual consideramos que se debe aprovechar esta ocasión para que con participación de la DEFENSORIA DE MENORES a quien debe de citarse, se tomen cartas en el asunto, porque es innegable que la menor va a sufrir ante un cambio abrupto de su padre.



3.- El planteamiento de la excepción no descansa en el hecho de no darle alimentos a la menor de parte del señor YERSON ANDRES, sino que nace la obligación de él de bregar a que dicha menor, una vez enterada de que su padre no es el señor YERSON por boca de su madre, debe necesariamente ser acompañada psicológicamente por personal especializado que le explique y la ubique frente a esta realidad y ojalá que se enteré a su verdadero padre.

4.- Si la señora MILEYDY YINESSA JARAMILLO ARANGO decidió romper el vínculo familiar del presunto padre señor YERSON ANDRES con la menor LUCIANA ANDREA, la situación de la

manutención cambia diametralmente, por cuanto el señor YERSON ANDRES no se puede arrimar pacíficamente a la menor, menos portarse como su padre a sabiendas de que la progenitora lo repulsa al punto de decirle a niña que él no es su padre.

5.- El objetivo de esa nefasta noticia consistente en comunicar a la menor LUCIANA ANDREA sobre el hecho de no ser padre el señor YERSON ANDRES, con lleva a que la madre debe indicarle a menor quien es su padre para que asuma su responsabilidad de crianza y manutención, este hecho fue abordado por la pareja en el audio que se anexa.

#### PETICION DE LA EXCEPCION

Habiendo roto el vínculo de parentesco sentimental entre el padre no biológico de la menor LUCIANA ANDREA y el señor YERSON ANDRES, se debe compeler a la madre a que inicie el proceso de filiación natural de la menor por intermedio del BIENESTAR FAMILIAR DEFENSORIA DE MENORES y mientras tanto que asuma la manutención de dicha menor.

#### PRUEBAS DE LA EXCEPCIÓN

1.- Para demostrar lo acá alegado adosé a este escrito el chat cruzado entre el señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO y la señora MILEYDY FINNESA, comunicación mediante la cual se entera el señor YERSON ANDRES que le niña LUCIANA ANDREA ya sabe que él no es padre.

2.- Audio que se remite junto con esta respuesta en la que dialogan los señores YERSON ANDRES y la señora MILEYDY YINNESSA sobre quitarle el apellido a la niña, en razón a que el señor YERSON ANDRES no es el padre biológico.

3.- Interrogatorio de parte que deberá absolver la señora MILEYDY YINNESSA JARANILLO ARANGO, según cuestionario que verbalmente o por escrito formularé el día que su señoría disponga para el efecto.

#### B. EXCEPCION DE OTROS MENORES A CARGO DEL DEMANDADO QUE RESTAN PORCENTAJE DE MANUTENCIÓN DE LAS HIJAS DE ESTA DEMANDA.

1.- El señor YERSON ANDRES, como consta en el Certificado de Nacimiento del menor RUSSELL ALEJANDRO MEDINA HERRERA, nacido el día 5 de septiembre de 2022 como fruto de la unión marital entre compañeros permanentes que existe con la señora DIGNA BEATRIZ HERRERA ARAGON.

2.- Esta obligación alimentaria solicito que sea tenida en cuenta para fijar la cuota alimentaria, por cuanto dicho menor depende exclusivamente en su manutención de su padre YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO.

#### PETICION DE LA EXCEPCION

1.- Se sirva disponer que el menor RUSSELL ALEJANDRO por ser hijo del señor YERSON ANDRES, debe recibir manutención de su parte y por ende su cuota parte debe quedar incólume.

#### PRUEBAS DE LA EXCEPCION

1.- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor RUSSELL ALEJANDRO que prueba la paternidad en cabeza del señor YERSON ANDRES

2.- Declaración extra juicio rendida por los señores YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO y la señora DIGNA BEATRIZ HERRERA ARAGON, conviven en unión marital entre compañeros permanentes, ante la NOTARIA DE PUERTO BOYACA el 27 de febrero de 2023, con lo que se evidencia una nueva unión marital del demandado y obviamente obligaciones que surgen de la misma.

C. EXCEPCION DE OTROS ALIEMTARIOS DEL SEÑOR YERSON ANDRES MEDINA.

1.- Como se dijo con antelación el señor YERSON ANDRES y la señora DIGNA BEATRIZ, han conformado unión marital entre compañeros permanentes y de esa unión ha nacido el niño RUSSELL ALEJANDRO, quien comparte con la familia.

2.- A su turno la señora DIGNA BEATRIZ, es madre de los menores EMERSON ANDRES BADILLO HERRERA nacido el día 15 de mayo de 2015 y el menor NESTOR FERNANDO CALA HERRERA nacido el día 19 de noviembre de 2018, hijos que conviven en este nuevo hogar correspondiéndole al señor YERSON ANDRES MEDINA los gastos de manutención de los mismos.

3.- Esa conducta alimentaria es propia de una relación entre progenitores, por ende solicito que se tenga en cuenta que estos hijos de crianza del demandado deben ser protegidos en esta ocasión sin detrimento de sus derechos a la manutención.

#### PETICION DE ESTA EXCEPCIÓN

1.- Solicito se tenga en cuenta esta situación de ser padre de crianza el señor YERSON ANDRES de los citados menores hijos de la su actual compañera permanente e integrantes del hogar al vivir bajo el mismo techo y considerarse unión familiar, razón para que imploremos se acoja como alimentante a dichos menores y permanezca incólume su cuota en la alimentación.

#### PRUEBAS DE ESTA EXCEPCION

1.- Las copias de los CERTIFICADOS DE NACIMIENTO de dichos menores.

2.- Se llame a declarar a los señores YURLY RINCON e mail yurly26rincon@gmail.com, celular 3128392359, DAVID VASQUEZ e mail davidandresvasquez288@gmail.com, celular 3135339260, YEIDY CATERINE NARANJO RINCON, todos localizados y residenciados en PUERTO SERVIEZ.

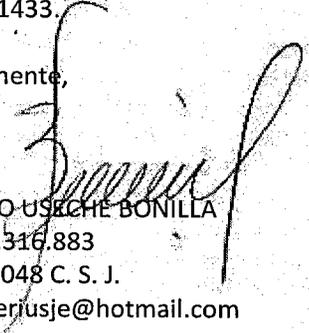
Los nombrados declararán sobre la unión entre compañeros permanentes que sostiene el señor YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO con la señora DIGNA BEATRIZ HERRERA, junto con los tres hijos el primero RUSSELL ALEJANDRO, hijo en común y los dos restantes EMERSON ANDRES BADILLO HERRERA y NESTOR FERNANDO CALA HERRERA de la compañera permanente. De igual manera dirán sobre quien asume la manutención económica de los niños y señora DIGNA BEATRIZ HERRERA.

#### IV. NOTIFICACIONES

1.- El demandado en PUERTO SERVIEZ PUERTO BOYACA, e mail y-erson1993medina@hotmail.com celular 3134887848.

2.- El suscrito en la Carrera 7 N.- 17-91 Puerto Boyacá – Boyacá, e mail feriusje@hotmail.com celular 3114561433.

Atentamente,



RICARDO USCHE BONILLA  
C. C. 19.316.883  
T. P. 32.048 C. S. J.  
E mail feriusje@hotmail.com

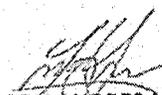
Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

REF. FIJACION DE CUOTA  
ALIMENTARIA DE MILEYDY  
YINESSA JARAMILLO  
ARANGO CONTRA YERSON  
ANDRES MEDINA CASTAÑO  
RAD. 2023-00024.

YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, comunico que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado RICARDO USECHE BONILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, a efectos de que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda investido de las facultades de transigir, conciliar, sustituir, reasumir y en fin todas aquellas pertinentes para el éxito de este mandato.

Atentamente,

  
YERSON ANDRES MEDINA CASTAÑO

C. C. 1036133230

E mail *Yerson 1443 Medinac@hotmaiil.com*

Cel. *313 488 70 48*

Dir. *Puerto Nare*

ACEPTO,

RICARDO USECHE BONILLA

C. C. 19.316.883

T. P. 32.048 C. S. J.

E mail ferusje@hotmail.com

Cel. 3114561433

Dir. Carrera 7 N.- 17-91 Puerto Boyacá - Boyacá

**Notaria Unica**  
Puerto Boyacá  
Margoth Salinas Bernal  
Notaria

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO DE FIRMA**  
Compareció ante la suscrita notaria Unica del Circuito de Puerto Boyacá

Se presentó MEDINA CASTAÑO YERSON ANDRES quien se identificó con la C.C.1036133230 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Puerto Boyacá, 2023-03-29 11:16:46

*R. Useche Bonilla* en comparecencia

**MARGOTH SALINAS BERNAL**  
NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA

**MARGOTH SALINAS BERNAL**  
NOTARIA



**NOTARIA ÚNICA DE PUERTO BOYACÁ**

**CÓDIGO: E 9 F**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRA PROCESO No.257**

**DECLARANTES:** YERSON ANDRÉS MEDINA CASTAÑO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.133.230 expedida en Puerto Nare, y DIGNA BEATRIZ HERRERA ARAGÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.050.555.352 expedida en San Pablo, con domicilio y residencia en Puerto Serviez centro jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, (Boyacá), Teléfonos. 3134887248-3222431576 profesión u Ocupación: oficios varios y ama de casa respectivamente, estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO** -----

Solicitamos a la señora Notaria autorice la siguiente declaración la cual consignamos bajo la gravedad de juramento en los siguientes términos.

**PRIMERO:** Que nuestras anotaciones generales de ley son las anteriores. -----

**SEGUNDO:** Que estamos física y mentalmente capacitados para rendir esta declaración la cual es cierta. -----

**TERCERO:** Declaramos bajo la gravedad de juramento que es cierto y verdadero que los suscritos YERSON ANDRÉS MEDINA CASTAÑO y DIGNA BEATRIZ HERRERA ARAGÓN convivimos de manera singular y permanente en unión marital de hecho compartiendo techo, lecho y mesa desde hace aproximadamente dos (2) -----

**DERECHOS.** A los usuarios se les informó el contenido del Artículo 10 Decreto-Ley 019 del 2012. Por lo que esta declaración extrajudicial se extiende a insistencia del interesado.

**LECTURA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL ACTA.** Leída que fue esta acta, los declarantes la encontraron correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprueba y en consecuencia la firma por ante mí y conmigo la Notaria que autoriza esta Acta Notarial, Y Certifica que Los Declarantes son personas hábiles para declarar en proceso y fuera de él.

Derecho Notarial \$16.500 IVA \$3.135. Según resolución 00387 del 23 de enero de 2023.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Puerto Boyacá, el día (27) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Notaria Única de Puerto Boyacá - Boyacá  
Notaria. Margoth Salinas Bernal  
Dirección. Carrera 5 No. 6B-280  
Teléfono. 8+7386089

Email. [unicapuertoboyaca@supernotariado.gov.co](mailto:unicapuertoboyaca@supernotariado.gov.co)

**NOTARIA ÚNICA DE PUERTO BOYACÁ**

**CÓDIGO: E 9 F**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRA PROCESO No.257**

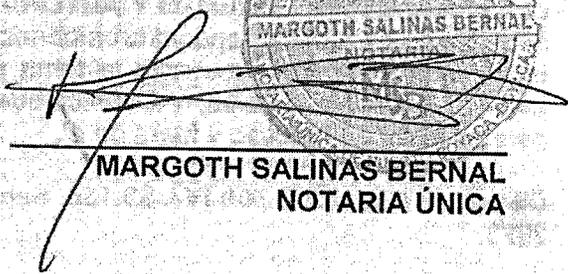
**DECLARANTES: YERSON ANDRÉS MEDINA CASTAÑO  
DIGNA BEATRIZ HERRERA ARAGÓN**

**FIRMA DECLARANTES:**

  
C.E.No. 2036277230

  
C.C.No. 1080555352



  
**MARGOTH SALINAS BERNAL  
NOTARIA ÚNICA**



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y del Derecho

Email. [unicapuertoboyaca@supernotariado.gov.co](mailto:unicapuertoboyaca@supernotariado.gov.co)

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Notaria Única de Puerto Boyacá - Boyacá  
Notaria. Margoth Salinas Bernal  
Dirección. Carrera 5 No. 6B-280  
Teléfono. 8+7386089



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

58859581



NUIP 1.036.135.200

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código B 2 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA LE PUERTO NARE - COLOMBIA - ANTIOQUIA - PUERTO NARE

Datos del inscrito

Primer Apellido MEDINA Segundo Apellido HERRERA

Nombre(s) RUSSELL ALEJANDRO

Fecha de nacimiento Año 2022 Mes SEP Día 05 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA ANTIOQUIA PUERTO NARE

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo  
22099210076496

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos  
HERRERA ARAGON DIGNA BEATRIZ

Documento de Identificación (Clase y número)  
CC 1.050.555.352

Nacionalidad  
COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos  
MEDINA CASTAÑO YERSON ANDRES

Documento de Identificación (Clase y número)  
CC 1.036.135.230

Nacionalidad  
COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos  
MEDINA CASTAÑO YERSON ANDRES

Documento de Identificación (Clase y número)  
CC 1.036.135.230

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2022 Mes SEP Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
Dalliana Hernández  
MARTA DALLIANA HERNANDEZ ARANGO  
Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		NUIP 1.050.554.523	
INDICATIVO 53565379		SEÑAL			
Datos de la oficina de registro - Clase de forma <input checked="" type="checkbox"/> Registro <input type="checkbox"/> Matrícula <input type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Consignación <input type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Expediente de fecho <input type="checkbox"/> Código D C I					
REGISTRADURÍA DE SAN PABLO - COLOMBIA - HOLLIVAR - SAN PABLO BADILLO HERRERA					
EMERSON ANDRES Fecha de nacimiento: 2015 MAR 05 Sexo (en letras): M ABO 13 MASCULINO O. C. POSITIVO					
COLOMBIA HOLLIVAR SAN PABLO CENITICADO MEDICO O DE NACIDO AIVO 69316023-4					
Datos de la madre HERRERA ARAGON DIGNA BEATRIZ Documento de identificación (Clase y número): 11 980404-71968 COLOMBIA					
Datos del padre BADILLO VEGA EMERSON ANDRES Documento de identificación (Clase y número): CC 1.098.732.856 COLOMBIA					
Datos primer testigo BADILLO VEGA EMERSON ANDRES Documento de identificación (Clase y número): CC 1.098.732.856					
Datos segundo testigo BADILLO VEGA EMERSON ANDRES Documento de identificación (Clase y número): CC 1.098.732.856					
Fecha de inscripción: 2015 MAR 05 Nombre y firma del funcionario que autoriza: OSWALDO RODRIGUEZ BIRALLO - REGIS Reconocimiento por firma: [Firma] Espacio para notas: [Firma]					

ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Número: **N 5019305**

**NUIP** 1.050.557.006

Tipo de certificado Datos Esenciales  Acreditar Parentesco

**Datos del Inscrito**

Apellidos y Nombres completos  
CALA HERRERA NESTOR FERNANDO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) Sexo (en letras) Tipo Sanguíneo  
Año 2 0 1 3 Mes 0 0 Día 2 2 MASCULINO O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA BOLIVAR SIMITI

Fecha de Inscripción (Mes en letras) Indicativo serial  
Año 2 0 1 3 Mes N O V Día 3 0058864508

**Datos de la Madre**

Apellidos y Nombres completos  
HERRERA ARAGON DIGNA BEATRIZ

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad  
CEDULA DE CIUDADANIA 1.050.555.352 COLOMBIA

**Datos del Padre**

Apellidos y Nombres completos  
CALA CASTRO NESTOR FERNANDO

Documento de Identificación (Clase y número) Nacionalidad  
CEDULA DE CIUDADANIA 91.112.407 COLOMBIA

**Datos del Solicitante**

Apellidos y Nombres completos  
CALA CASTRO NESTOR FERNANDO

Documento de Identificación (Clase y número)  
CEDULA DE CIUDADANIA 91.112.407

**Espacio para notas**

**Datos de la oficina de registro que expide el certificado**

País - Departamento - Municipio Código  
COLOMBIA BOLIVAR SAN PABLO I G K

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras) Nombre y firma del funcionario  
Año 2 0 1 3 Mes N O V Día 3 3 Cesar Augusto Fuentes Blanco Registrador de Estado Civil



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL  
HOGAR INFANTIL MIS PICARDIAS  
NTT 800199084-5 RJ. 2575



**LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS  
USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL MIS PICARDIAS DEL  
CORREGIMIENTO DE LA SIERRA**

**CERTIFICAMOS**

Que el niño **NESTOR FERNANDO CALA HERRERA** identificado con el Registro Civil Nro. 1.050.557.006 expedido en San Pablo - Bolívar se encuentra matriculado en nuestra institución desde el 01 de febrero hasta el 31 de octubre de 2023.

El niño al ser matriculado en nuestra institución debe pagar una tasa compensatoria de acuerdo a la **RESOLUCION DEL ICBF 1740 DE 2010 (ABRIL 27)**. De acuerdo al salario mínimo vigente para este año es de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 1.160.000)** y la tasa compensatoria queda en **TREINTA Y CINCO MIL M/L (\$ 35.000)** mensual.

La presente es a petición verbal de la señora **DIGNA BEATRIZ HERRERA ARAGON** a los dos (02) días del mes de febrero del 2023.

Atentamente,

**FOLA DEL CARMEN AGUDELO C.**  
C.C. 21.938.664 de Puerto Nare  
Directora

**SOMOS EL PRESENTE Y EL FUTURO ... TRABAJAMOS BIEN**

La Sierra - Puerto Nare, Barrio Parcelas 1 Cra. 2# 21-36

TELÉFONO 8337556 - 3135440738

hispicardias@hotmail.com

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL**

<b>RADICADO EXPEDIENTE</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TERMINO TRASLADO</b>	<b>DIAS</b>
2022-00080	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	GABRIELA ROMERO ROMERO	DE/ 17-04-2023 A/ 19-04-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADO POR EL DESPACHO Y DE LA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario



**TAL COMO SE ORDENA EN LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE  
DISPONE EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE  
COSTAS PROCESALES RADICADO 2022-00080, ASI:**

**AGENCIAS EN DERECHO**

**\$ 1.040.193.00**

5% del capital

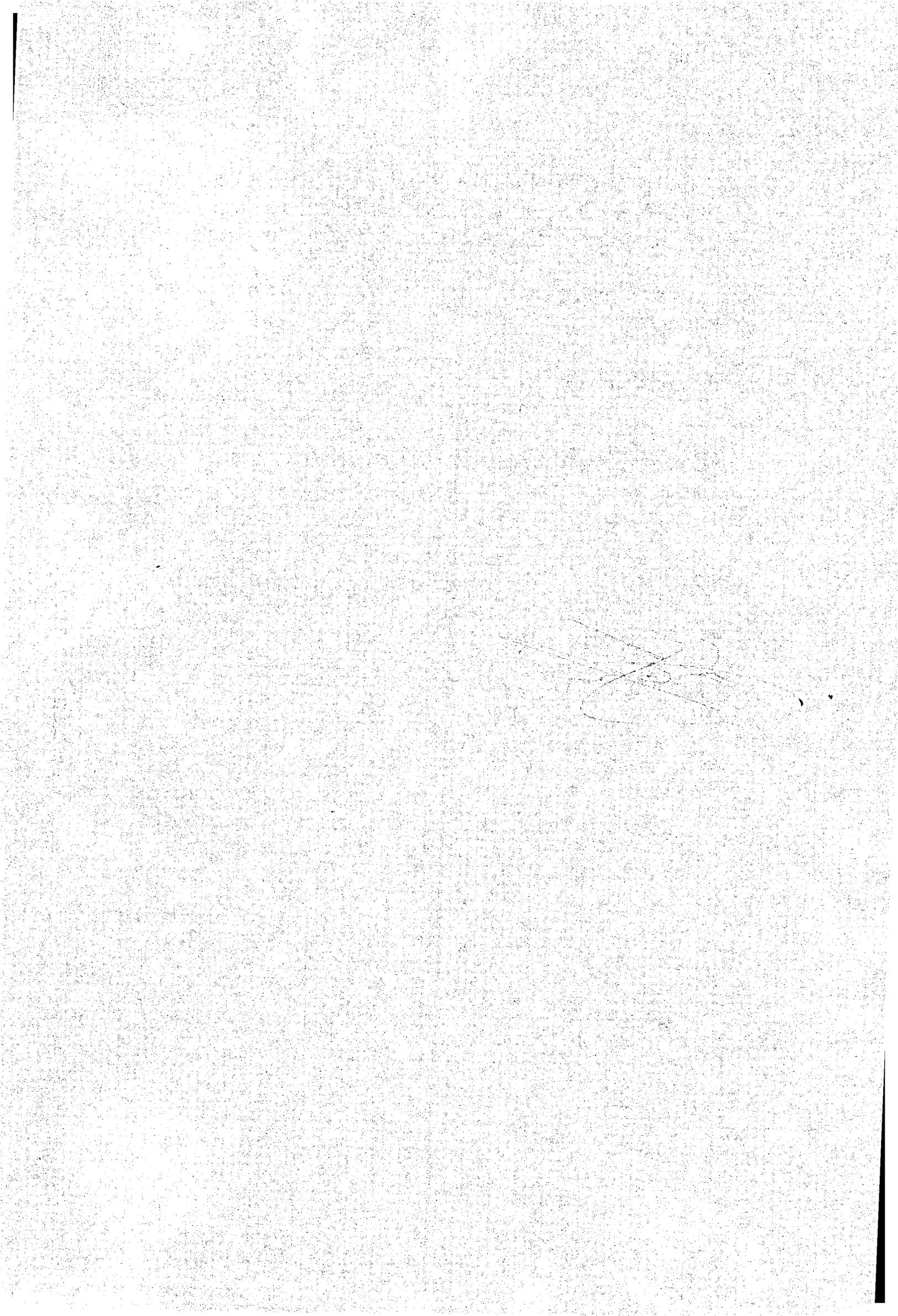
**GASTOS PROCESALES**

**\$00.00**

Total, liquidación costas procesales a cargo de la parte  
demandada **\$1.040.193.00**

Puerto Nare, 13 de abril de 2023

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario



**RE: 05585408900120220008000- BANCOLOMBIA S.A.. CONTRA GABRIELA ROMERO ROMERO- LIQUIDACION CREDITO**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare

&lt;j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 30/03/2023 11:47

Para: Kelly Marcela Soto Montes &lt;abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co&gt;

buenas tardes

confirmando recibido

cordialmente

**SIGIFREDO GALINDO**

Secretario

**Consejo Superior  
de la Judicatura****JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**✉ [j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

**De:** Abogado Judicialización Interna <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>**Enviado:** jueves, 30 de marzo de 2023 11:23**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 05585408900120220008000- BANCOLOMBIA S.A.. CONTRA GABRIELA ROMERO ROMERO- LIQUIDACION CREDITO

Señor

**JUEZ 1 PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO NARE**[j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

De manera atenta, me permito aportar liquidación de crédito conforme al 446 del CGP y el auto que libró mandamiento de pago, no sin realizar las siguientes claridades:

El demandado, realizó el pago de 2 de las obligaciones adeudadas y que se instrumentalizan con los pagarés No. 2540087152 y 2540087802, quedando a la **fecha pendiente el pago en lo relativo al pagaré Sin Nro suscrito el 20 de junio de 2018**, siendo sobre este que se aporta la liquidación de crédito anexada.

NOTA:

Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

**JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN****C.C. 1020444432****T.P. 241.426 del C.S de la J.****Correo: [abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co](mailto:abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co)**

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo tanto, se deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Las conductas ilícitas tendientes para sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos eliminarlo y notificar al remitente.

Cualquier solicitud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico [analistariesgos@alianzasgp.com.co](mailto:analistariesgos@alianzasgp.com.co)

---



Medellin, marzo 28 de 2023

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard  
Pagaré 5306960553703831.

Ciudad

Titular  
Cédula o Nit.  
Tarjeta de Crédito Mastercard  
Mora desde

GABRIELA ROMERO ROMERO  
1.036.132.372  
5306960553703831.  
junio 17 de 2022

Tasa máxima Actual

38,03%

Liquidación de la Obligación a jun 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	968.563,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	968.563,00

Saldo de la obligación a mar 28 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	968.563,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	214.176,70
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	1.182.739,70

XIOMARA POSADA ARANGO  
Preparación de Demandas



GABRIELA ROMERO ROMERO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/18/2022			968.563,00	0,00	0,00						968.563,00	0,00	0,00	968.563,00
Saldo para Demanda	jun-18-2022	0,00%	0	968.563,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	0,00	968.563,00
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	12	968.563,00	0,00	7.562,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	7.562,94	976.125,94
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	968.563,00	0,00	27.885,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	27.885,92	996.448,92
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	968.563,00	0,00	48.901,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	48.901,23	1.017.464,23
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	968.563,00	0,00	70.135,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	70.135,12	1.038.698,12
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	968.563,00	0,00	92.875,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	92.875,10	1.061.438,10
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	968.563,00	0,00	115.657,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	115.657,38	1.084.220,38
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	968.563,00	0,00	140.465,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	140.465,89	1.109.028,89
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	968.563,00	0,00	166.063,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	166.063,94	1.134.626,94
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	968.563,00	0,00	189.932,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	189.932,29	1.158.495,29
Saldo para Demanda	mar-28-2023	38,03%	28	968.563,00	0,00	214.176,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	968.563,00	0,00	214.176,70	1.182.736,70

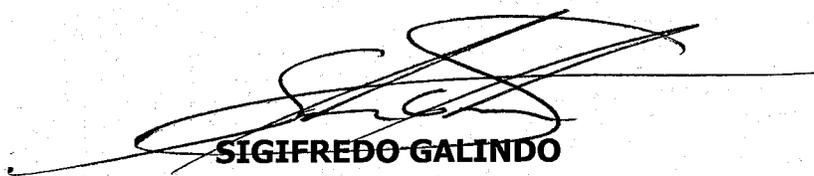
**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2023-00030	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	INGRID GALLEO CIRO	EDWIN VELASCO GODOY	DE/ 17-04-2023 A/ 28-04-2023	10 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR DIEZ DÍAS DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA.**

FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario



El presente escrito fue recibido hoy 31-03/2023

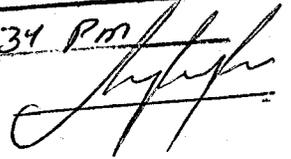
Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PEURTO NARE  
E. S. D.

Sr. (A) \_\_\_\_\_

Con C.C. N° \_\_\_\_\_

Nro de Folios: \_\_\_\_\_

4:34 PM



RADICADO: 2023 - 00030  
ASUNTO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: INGRID GALLEGO CIRO  
DEMANDADO: EDWIN ANDRES VELASCO GODOY

EDWIN ANDRES VELASCO GODOY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.518.202, obrando en representación y causa propia, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION al auto que libra mandamiento ejecutivo.

### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

**Primero:** Es cierto.

**Segundo:** Es parcialmente cierto, siempre he tratado de cumplir con los pagos de los alimentos, siempre he tratado de cumplir con los requerimientos efectuados por la demandante frente a los alimentos de nuestra hija, a pesar las dificultades económicas que he presentado en los últimos dos años.

**Tercero:** Es parcialmente cierto, si he pagado desde el mes de enero de 2020 hasta la fecha, si bien es cierto en algunos casos no he pagado lo del incremento es debido a la situación económica que enfrente en el año 2020 (Pandemia) en el que tuve que cambiar de empleo y en los meses entre abril y mayo de 2021 en las que perdí mi empleo y estuve cesante, la demandante recibió a satisfacción dichos dineros ya que le he manifestado y es conocedora de mi situación económica.

**Dentro de los medios de prueba aporto la relación detallada de los pagos que le he efectuado a la demandante junto con sus soportes**

Ruego al señor juez y a la demandante que entienda la situación económica que afronte y de la que me esto recuperando ya que también debo subsistir.

### PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, de acuerdo a lo anterior y con la finalidad de que revoque mandamiento de pago librado en mi contra:

1. Me opongo a la pretensión de pago de la demandada.
2. Me opongo a la pretensión de pago de interés legales de la demandada.
3. Me opongo al cobro de costas.

### EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer Excepción de Pago, la cual procedo a fundamenta en lo siguiente

1. Como lo manifesté dentro de los hechos, siempre he tratado de cumplir con lo acordado dentro de la conciliación desarrollada el día 6 de marzo de 2019. A la presente fecha he realizado pagos a la demandante por la suma de **OCHO MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$8.639.000.00)**. Ver relación de los pagos.

Dentro del presente proceso y mediante los medios de prueba demostrare que he efectuado los pagos y reitero que la demandante es conocedora plena de las situaciones económicas que, enfrentado, y que siempre he estado dispuesto aportarle los alimentos a nuestra hija, entiendo que han ocurrido mal entendidos y

discusiones, de las cuales me excuso con la demandante, pero siempre ha sido mi finalidad buscar lo mejor para la menor y su bienestar.

### **PRUEBAS**

Solicito al señor juez sean decretadas como pruebas:

#### **Documentales:**

1. Relación de pagos efectuados a la demandante. 2 folios.
2. Copia de los recibos y consignaciones efectuados a la demandante. 4 folios.

#### **Testimoniales:**

1. Juan Antonio Velásquez Santamaria cc 91.211.741 se ubica en Calle 3 No 5 -112 Teléfono 310 660 04 15, quien es padre del demandado, conoce de los pagos efectuados a la demandante, ya que se le ha pedido a el que, le entregue los dineros personalmente a la señora Ingrid.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 1564 de 2012, Artículo 96.

#### **COMPETENCIA**

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar de domicilio del menor.

#### **NOTIFICACIONES**

**EL DEMANDADO:** las mismas de la demanda.

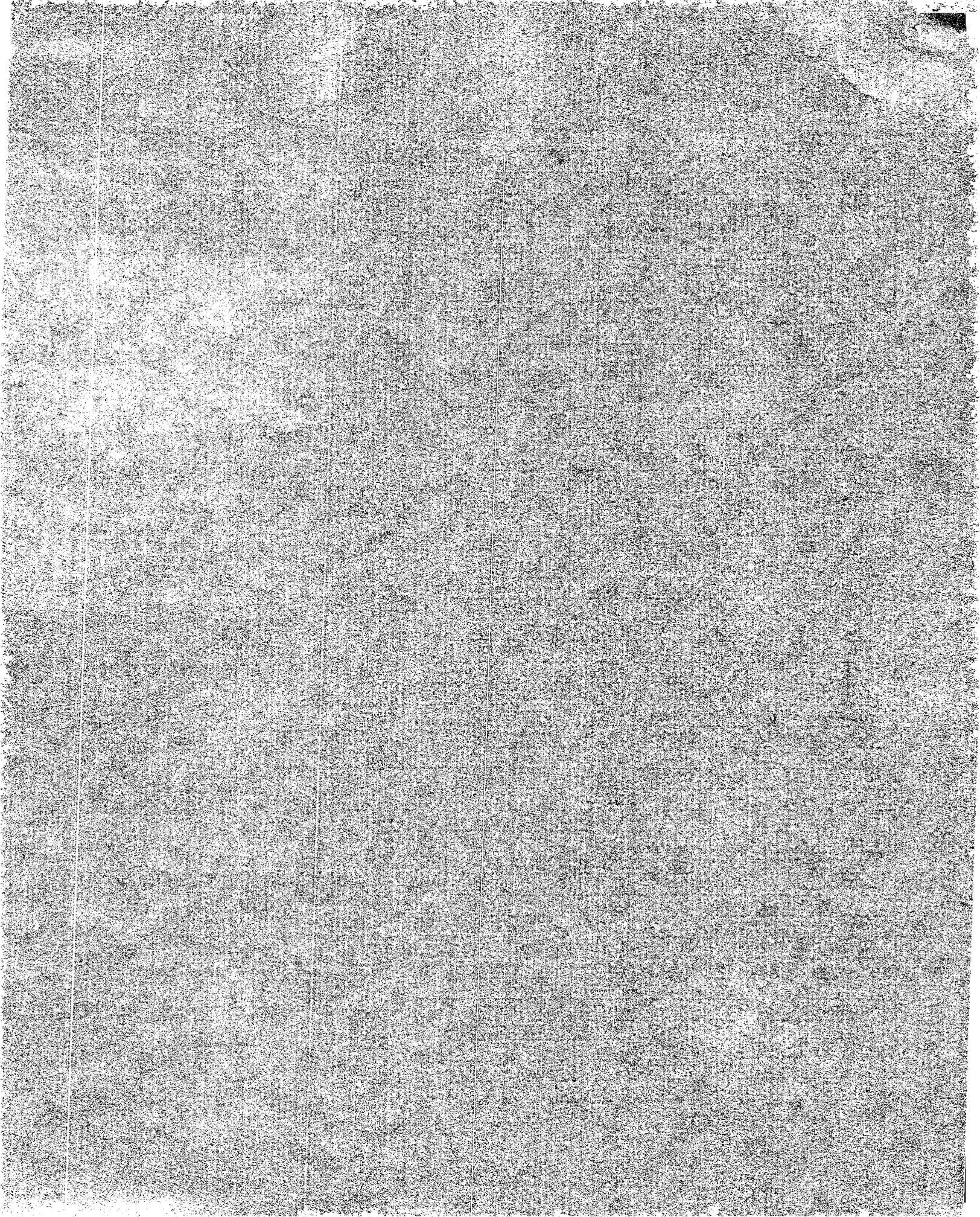
**EL DEMANDANTE:** las mismas de la demanda.

Atentamente señor Juez,

*Edwin Andres Velasco*  
**EDWIN ANDRES VELASCO GODOY**  
**CC 1.024.518.202**  
**Celular 318 874 92 44**



FECHA	VALOR	MODULO DE PAGO	# DE CUENTA	
21/01/2020	150.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
Febrero mes sin empleo, cambio de empresa.				
13/03/2020	150.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
31/03/2020	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
Abril mes si empleo por cambio de empresa				
1/05/2020	388.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
8/06/2020	150.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
26/06/2020	100.000,00	EFFECTIVO		
31/10/2020	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
13/11/2020	102.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
29/11/2020	340.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
30/12/2020	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
18/01/2021	100.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
24/02/2021	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
27/03/2021	80.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
Abril a Mayo sin empleo.				
20/06/2021	250.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
21/06/2021	50.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
6/07/2021	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
6/08/2021	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
20/08/2021	250.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
6/09/2021	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
5/10/2021	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
11/10/2021	10.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	DROGA
20/10/2021	170.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
24/11/2021	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
3/12/2021	225.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
6/12/2021	76.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	DROGA
24/12/2021	15.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	DROGA
12/01/2022	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
20/01/2022	228.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
21/01/2022	23.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
21/02/2022	100.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
24/02/2022	50.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
25/02/2022	250.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
3/03/2022	20.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
7/03/2022	30.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
8/03/2022	27.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
20/03/2022	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127726360	
4/04/2022	150.000,00	EFFECTIVO		
20/04/2022	150.000,00	EFFECTIVO		
7/05/2022	200.000,00	EFFECTIVO		

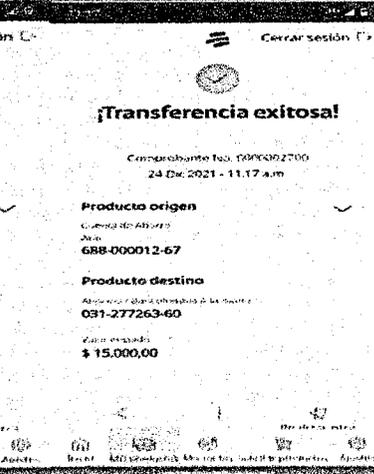
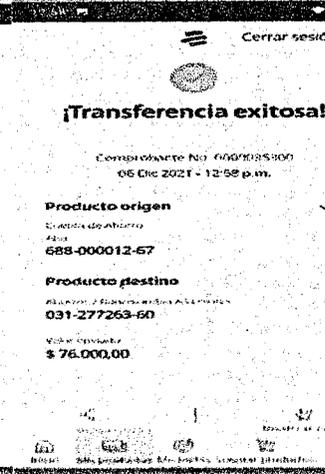
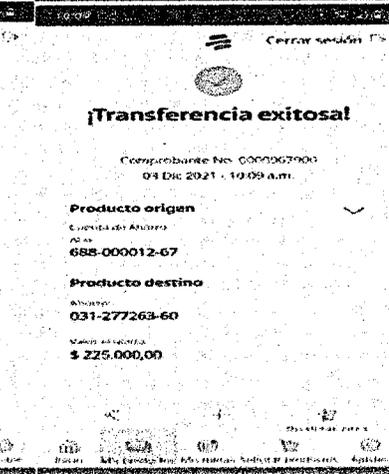
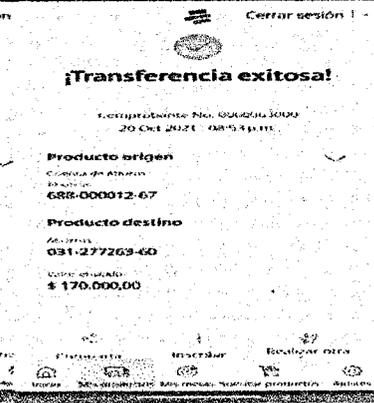
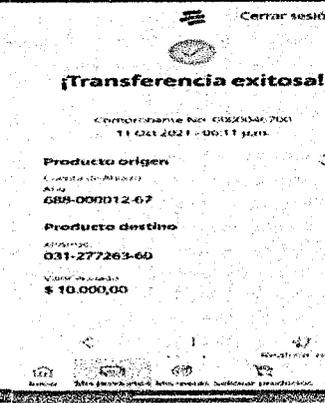
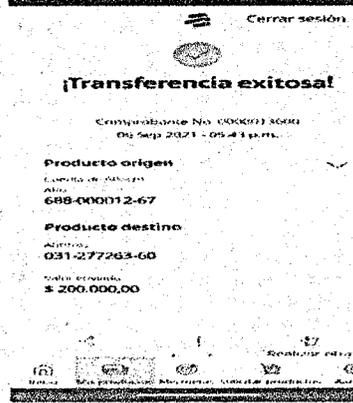
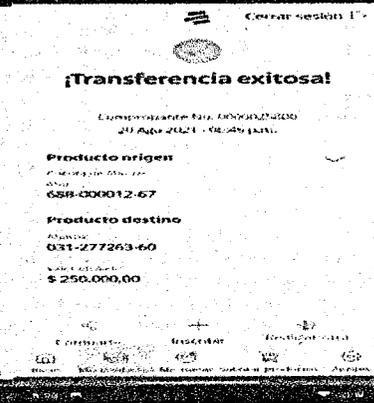
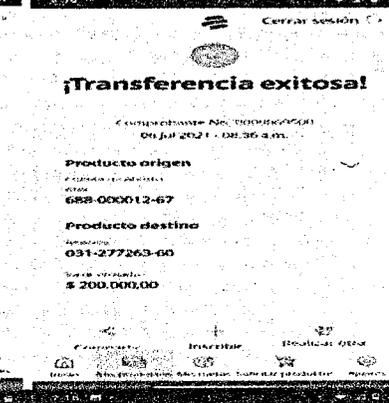
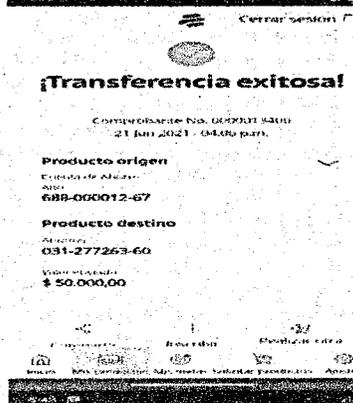
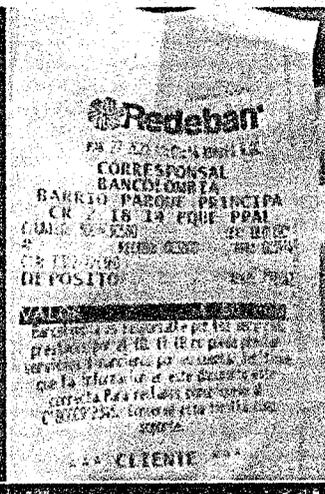
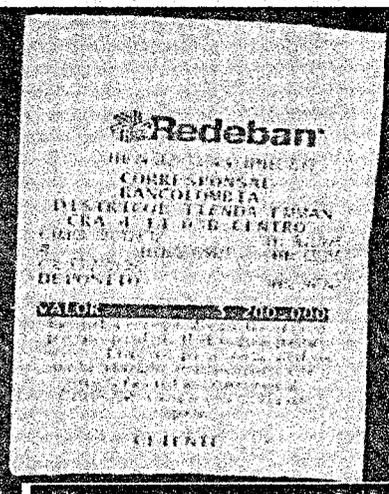
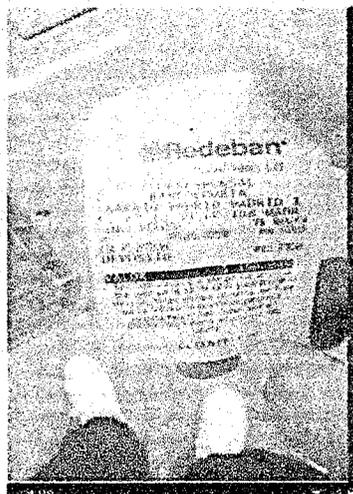


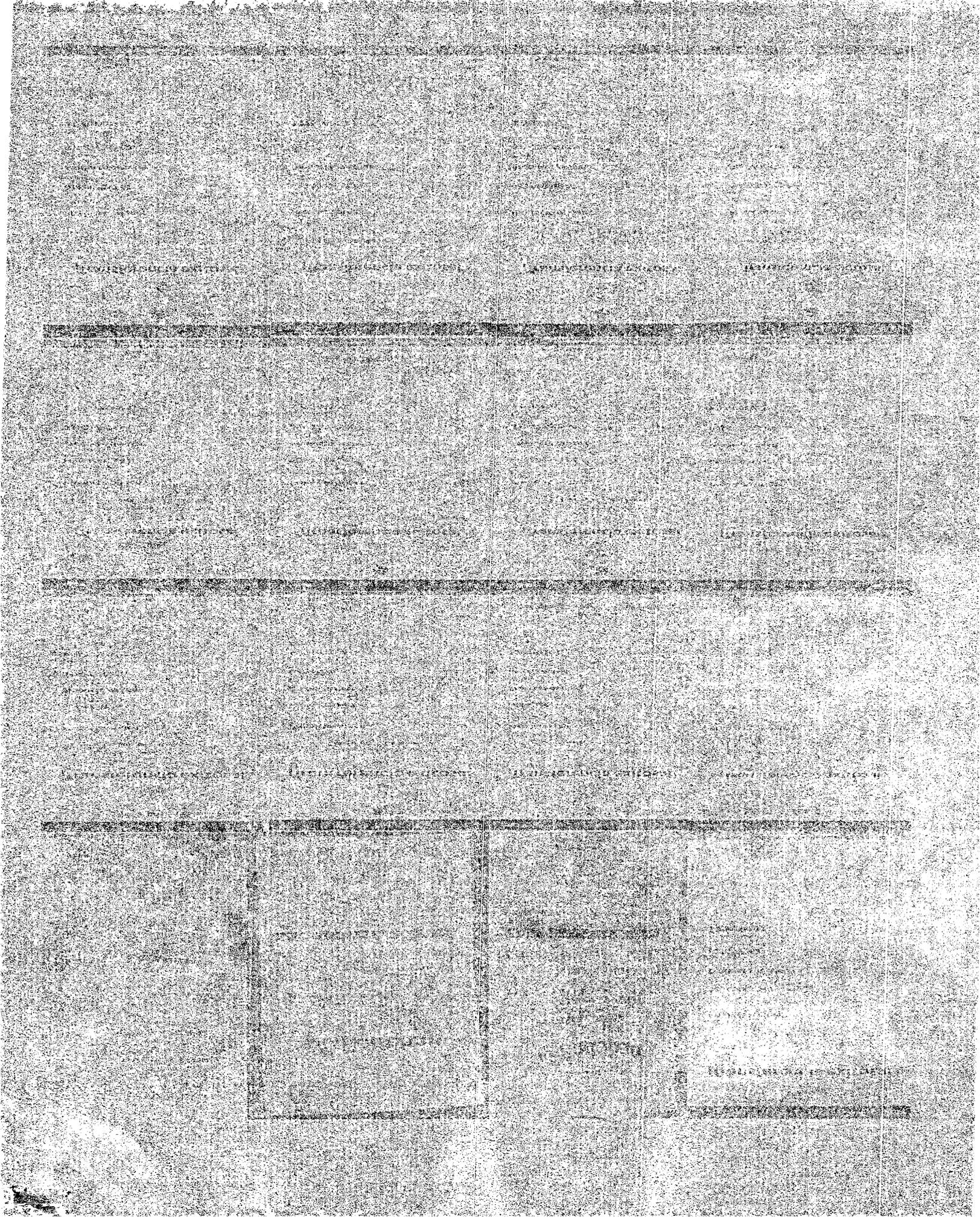
18/06/2022	150.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
28/06/2022	150.000,00	EFFECTIVO		
21/07/2022	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
22/08/2022	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
30/09/2022	125.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
20/10/2022	300.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
2/11/2022	200.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
8/11/2022	50.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
25/11/2022	100.000,00	TRANSFERENCIA	0-3127535510	
21/01/2023	400.000,00	TRANSFERENCIA	0-3216844940	
24/01/2023	20.000,00	TRANSFERENCIA	0-3216844940	DROGA
3/02/2023	10.000,00	TRANSFERENCIA	0-3216844940	DROGA
TOTAL		8.639.000,00		











Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000061019  
23 Ago 2022 - 04:26 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
BANCA DE ESPAÑA Ahorros / Bancolombia A la mano 031-275355-10  
Valor enviado: \$ 300.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Sin referencia

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000162781  
30 Sep 2022 - 06:01 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
BANCA DE ESPAÑA Ahorros / Bancolombia A la mano 031-275355-10  
Valor enviado: \$ 129.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Compañía

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0002299400  
20 Nov 2022 - 01:07 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
BANCA DE ESPAÑA Ahorros / Bancolombia A la mano 031-275355-10  
Valor enviado: \$ 300.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Emma

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0002261193  
02 Nov 2022 - 07:47 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
BANCA DE ESPAÑA Ahorros / Bancolombia A la mano 031-275355-10  
Valor enviado: \$ 200.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Emma

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000197500  
08 Nov 2022 - 04:48 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
BANCA DE ESPAÑA Ahorros / Bancolombia A la mano 031-275355-10  
Valor enviado: \$ 50.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Emma

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000054109  
24 Nov 2022 - 10:50 a.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
BANCA DE ESPAÑA Ahorros / Bancolombia A la mano 031-275355-10  
Valor enviado: \$ 100.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Emma

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000085500  
21 Ene 2023 - 09:42 a.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
INGRI MILENA GALLEGO CIRO Ahorros / Bancolombia A la mano 032-168449-40  
Valor enviado: \$ 400.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Sin referencia

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000071600  
24 Ene 2023 - 09:39 a.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
INGRI MILENA GALLEGO CIRO Ahorros / Bancolombia A la mano 032-168449-40  
Valor enviado: \$ 20.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Sin referencia

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.

Cerrar sesión

### ¡Transferencia exitosa!

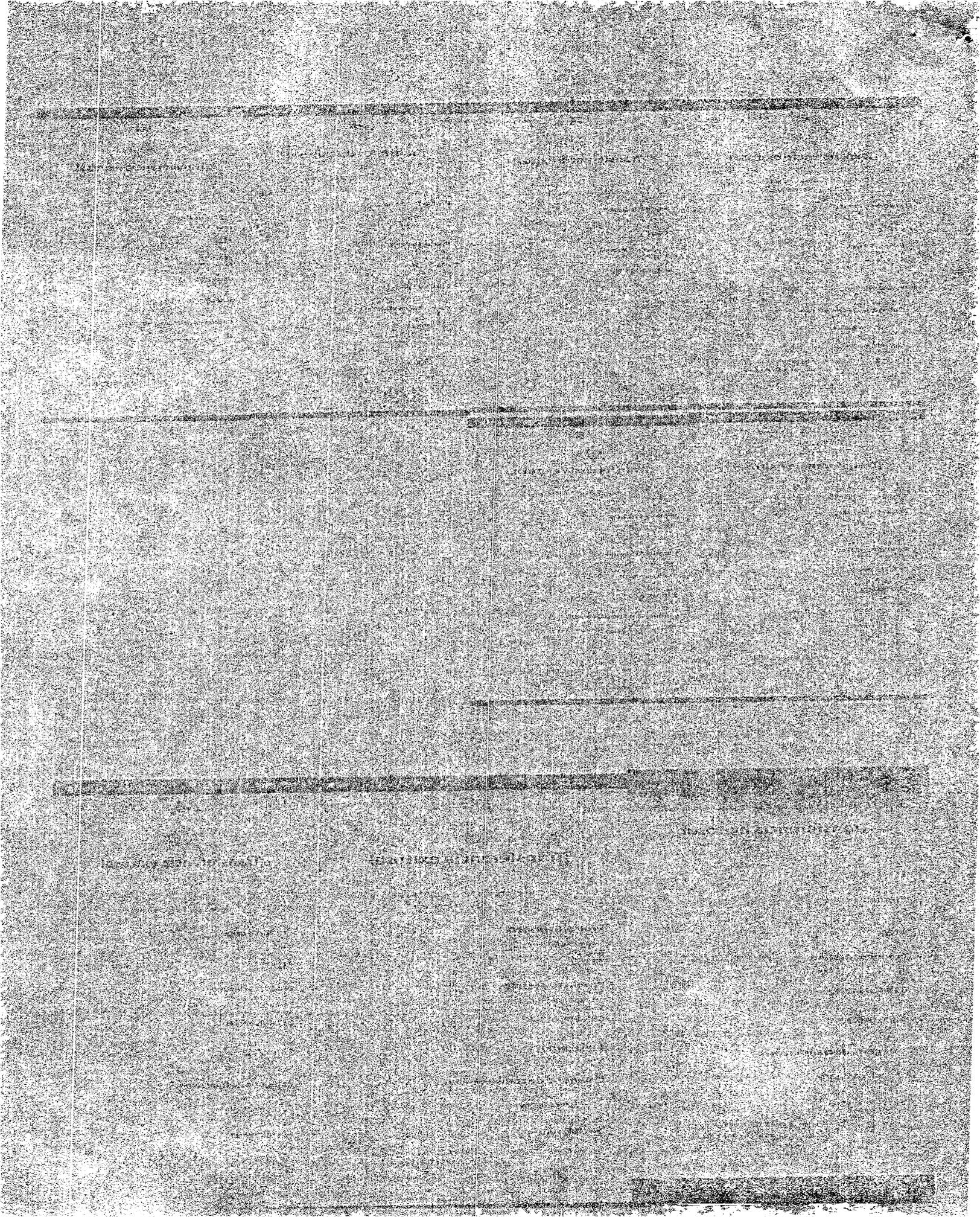
Comprobante No. 0000046100  
03 Feb 2023 - 08:29 a.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro Ahorros \*1267

**Producto destino**  
INGRI MILENA GALLEGO CIRO Ahorros / Bancolombia A la mano 032-168449-40  
Valor enviado: \$ 10.000,00

**Categoría de transferencia**  
Categoría Sin categoría  
Referencia Sin referencia

Dentro de 2 días podrás consultar esta información en **Día a Día**.



**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058058  
12 Ene 2022 - 04:27 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 300.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058169  
20 Ene 2022 - 03:35 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 228.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058300  
21 Ene 2022 - 01:27 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 23.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058301  
21 Feb 2022 - 03:54 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 100.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
24 Feb 2022 - 06:59 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 50.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
24 Feb 2022 - 06:59 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 50.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
01 Mar 2022 - 02:31 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 20.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
01 Mar 2022 - 10:07 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 50.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
03 Mar 2022 - 09:26 a.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 27.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
20 Mar 2022 - 12:25 p.m.

**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 200.000,00**

**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000058500  
18 Jun 2022 - 02:12 p.m.

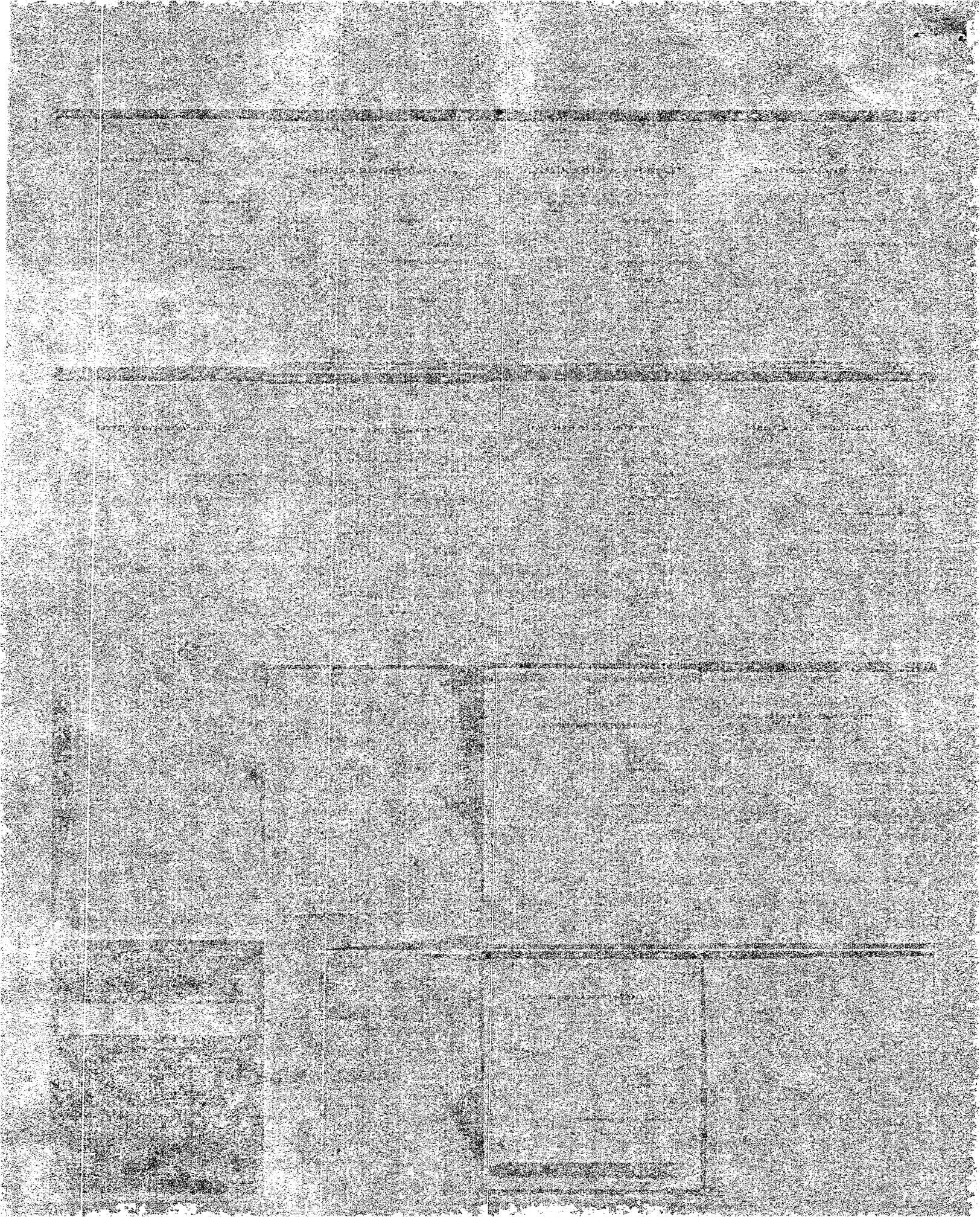
**Producto origen**  
Cuenta de Ahorro  
Ahorro  
688-000012-67

**Producto destino**  
Ahorro y Transacciones Acreditadas  
031-277263-60

Valor transferido  
**\$ 150.000,00**

**Comprobante de transferencia**  
Fecha Efectuación  
Comprobante de transferencia  
Punto de venta  
Ahorro

Valor total transferencia en efectivo a girar



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

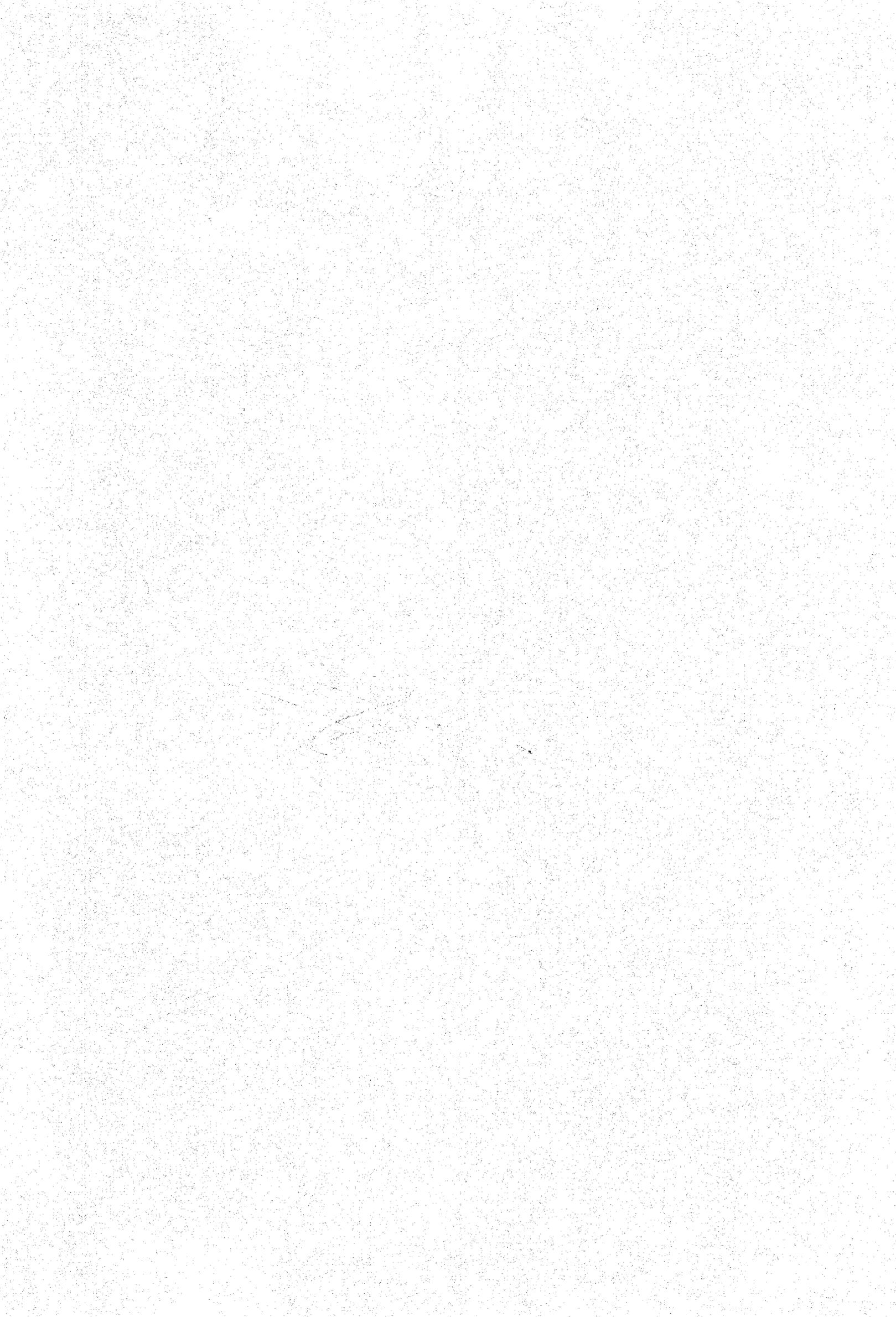
**TRASLADO SECRETARIAL**

<b>RADICADO EXPEDIENTE</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TERMINO TRASLADO</b>	<b>DIAS</b>
2022-00015	EJECUTIVO	BIBIANA FARLEY GARCÍA	ROBERT PAJARO MARQUEZ	DE/ 17-04-2023 A/ 19-04-2023	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA  
ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DE CREDITO  
REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 17 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE - ANTOQUIA**  
**LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE**  
**DEL 1 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023**

**RADICADO:** 2022-00015  
**DEMANDANTE:** BIBIANA FARLEY GARCIA  
**DEMANDADO:** ROBERT PAJARO MARQUEZ  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada: >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	11-Feb-23
Tasa mensual pactada: >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>		Micro u Dtros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Puerto Nare - Antioquia.**  
 El presente escrito fue recibido hoy 14-02/23  
 Sr. (P) \_\_\_\_\_  
 Con C.C. N° \_\_\_\_\_  
 El J. Promiscuo \_\_\_\_\_

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	autorizada	Aplicable	capital, cuotas u	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
1-Jul-22	31-Dec-22		0,5			12,552,697.24					0.00	12,552,697.24
1-Jul-22	31-Dec-22	19.45%	0.78%	0.776%		12,552,697.24	180	584,747.68			584,747.68	13,137,444.92
1-Jan-23	31-Jan-23	19.40%	0.77%	0.774%		12,552,697.24	30	97,217.73			681,965.41	13,234,662.65
1-Feb-23	11-Feb-23	19.15%	#VALUE!	###		12,552,697.24	11	#VALUE!			#VALUE!	#VALUE!
		19.19%										
		19.02%										
		18.85%										
		18.50%										
		18.24%										
		18.22%										
		17.93%										
		17.81%										
		17.49%										
		17.35%										
		17.51%										
		17.25%										
		16.75%										
		16.07%										
		15.61%										

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

15.08%  
15.02%  
15.05%  
15.07%  
15.07%  
15.07%  
13.83%  
13.83%  
13.83%  
13.83%  
16.75%  
16.75%  
16.75%  
19.01%  
19.01%  
19.01%  
21.26%  
21.26%  
21.26%  
21.83%  
21.83%  
21.83%  
21.92%  
21.92%  
21.92%  
21.51%  
21.51%  
21.51%  
21.02%  
21.02%  
21.02%  
20.47%  
20.47%  
20.47%  
20.28%  
20.28%  
20.28%  
18.65%  
18.65%  
18.65%  
17.28%

17.28%  
17.28%  
16.14%  
16.14%  
16.14%  
15.31%  
15.31%  
15.31%  
14.94%  
14.94%  
14.94%  
14.21%  
14.21%  
14.21%  
15.61%  
15.61%  
15.61%  
17.69%  
17.69%  
17.69%  
18.63%  
18.63%  
18.63%  
19.39%  
19.39%  
19.39%  
19.92%  
19.92%  
19.92%  
20.52%  
20.52%  
20.52%  
20.86%  
20.86%  
20.86%  
20.89%  
20.89%  
20.89%  
20.75%  
20.75%  
20.75%

20.83%  
20.83%  
20.83%  
20.34%  
20.34%  
20.34%  
19.85%  
19.85%  
19.85%  
19.65%  
19.65%  
19.65%  
19.63%  
19.63%  
19.63%  
19.33%  
19.33%  
19.33%  
19.17%  
19.17%  
19.17%  
19.21%  
19.21%  
19.21%  
19.37%  
19.37%  
19.37%  
19.26%  
19.26%  
19.26%  
19.33%  
19.33%  
19.33%  
19.68%  
19.68%  
19.68%  
20.54%  
21.34%  
20.54%  
21.34%  
21.34%

21.34%  
21.99%  
21.99%  
21.99%  
22.34%  
22.34%  
22.34%  
22.33%  
22.33%  
22.33%  
21.98%  
21.98%  
21.98%  
21.15%  
20.96%  
20.77%  
20.69%  
21.01%  
20.68%  
20.48%  
20.44%  
20.28%  
20.03%  
19.94%  
19.81%  
19.63%  
19.49%  
19.40%  
19.16%  
19.70%  
19.37%  
19.32%  
19.34%  
19.30%  
19.28%  
19.32%  
19.32%  
19.10%  
19.03%  
18.91%  
18.77%

19.06%  
18.95%  
18.69%  
18.19%  
18.12%  
18.12%  
18.29%  
18.35%  
17.84%  
17.84%  
17.46%  
17.32%  
17.54%  
17.41%

#VALUE!

0.00

#VALUE!

#VALUE!

SALDO DE CAPITAL

#VALUE!

SALDO DE INTERESES

#VALUE!

**TOTAL SALDO ADEUDADO**

**#VALUE!**

15,378.00		9,070,882.30	
132,346.59		580,302.54	
707,732.00		580,302.54	
75,732.00		580,302.54	
1,186,656.78		580,302.54	
75,732.00		580,302.54	
383,050.00		580,302.54	
800,815.84		<b>12,552,697.54</b>	580.302,54 X13.25%=76.891
821,677.50			580.302,54+76.891=657.193,54
75,732.00		<b>12,552,697.54</b>	
821,677.50	CAPITAL NETO		
821,677.50		13,234,662.65	
821,677.50	CAPITAL E INTERESES A DIC. 2022		
821,677.50		657,193.54	
940,918.70	TOTAL ADEUDADO A ENERO 31		
821,677.00		<b>13,891,856.19</b>	
821,677.50			
<b>10,145,835.91</b>			
		13.891.856,19-10.145.895,91	
	SALDO ADUDADO A LA FECHA		
		<b>3,745,960.28</b>	
	MAS SUBSIDIOS DE JULIO A DIC.		
		760,920	
	TOTAL ADEUDADO A LA FECHA		
		<b>4,506,880.28</b>	

**PRIMAS DE JUNIO 2022** 290.151  
**CORRESPONDE AL 50% DE LA CUOTA**

**PRIMA DE DICIEMBRE** 580.302  
**CORRESPONDE A UNA CUOTA DE ALIMENTOS.**

**TOTAL ADEUDADO** 5.377.333,28

*Bibiana Garcia*  
*1036131383*

1945-1946  
1947-1948

1949-1950

1951-1952

1953-1954

1955-1956

1957-1958

1959-1960

1961-1962

1963-1964

1965-1966

1967-1968

1969-1970

1971-1972

1973-1974

1975-1976

1977-1978

1979-1980

1981-1982

1983-1984

1985-1986

1987-1988

1989-1990

1991-1992

1993-1994

1995-1996

1997-1998

1999-2000

2001-2002

2003-2004

2005-2006

2007-2008

2009-2010

2011-2012

2013-2014

2015-2016

2017-2018

2019-2020

2021-2022

2023-2024

2025-2026

2027-2028

2029-2030

2031-2032

2033-2034

2035-2036

2037-2038

2039-2040

2041-2042

2043-2044

2045-2046

2047-2048

2049-2050

2051-2052

2053-2054

2055-2056

2057-2058

2059-2060

2061-2062

2063-2064

2065-2066

2067-2068

2069-2070

2071-2072

2073-2074